



ACUERDO No. CSJANTA23-26
16 de febrero de 2023

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario de la sede del Juzgado Promiscuo Familia de El Santuario”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 11, y de acuerdo con lo deliberado y decidido en sesión ordinaria del quince (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) y

CONSIDERANDO:

El doctor Juan Diego Cardona Sossa, Juez Promiscuo del Circuito de El Santuario – Antioquia, con escrito radicado EXTCJANT23-2188 (14-02-23), informa que el “...jueves, 16 de febrero de 2023, en el horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., no tendremos servicio de energía en la sede del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, toda vez que Empresas Públicas de Medellín adelantará trabajos de expansión y reposición de redes, y situación de la que fuimos enterados el día de hoy. Por lo anterior, solicitamos la autorización de cierre físico del juzgado y la posibilidad de laborar desde nuestras respectivas residencias, pues para desempeñar nuestras funciones requerimos necesariamente el servicio de energía, sobre todo considerando la forma actual de trabajo que nos exige la gestión de documentos y celebración de audiencias preferentemente de manera virtual.”

El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 establece:

«ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito».

En sesión ordinaria del 15-02-2023, se aprobó la solicitud en tanto se configura una causa de fuerza mayor; en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

ACUERDA

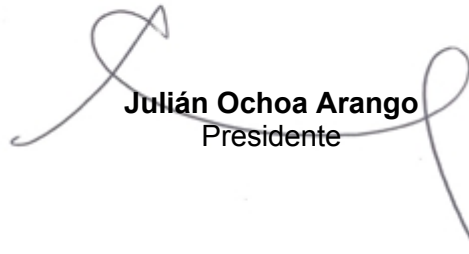
ARTÍCULO 1°. Autorizar el cierre extraordinario, sin suspensión de términos, de la sede del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario por el día 16-02-2023, por las razones señaladas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2°. Durante el cierre extraordinario que se autoriza, el Juzgado Promiscuo Familia de El Santuario deberá laborar de manera remota a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en aplicación de las leyes y acuerdos que implementan y privilegian la prestación del servicio de justicia a través de estos y difundir en su jurisdicción el presente acto administrativo.

ARTICULO 3°. Remítase copia del presente Acuerdo a los despachos judiciales objeto el cierre extraordinario para su conocimiento y difusión en jurisdicción, y al Tribunal Superior de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín – Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintitrés



Julián Ochoa Arango
Presidente

JOA/derm